

RUTASERVICE CARRETERAS LIMITADA

RUT. N° 76.008.767-K

**AUTORIZACIÓN PARA EMITIR VALES MEDIANTE
MÁQUINAS REGISTRADORAS**

SANTIAGO, 13 JUN 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

RES.EX.DPAA.14.01N° 27318085307 /

1°) La presentación de fecha 11/06/2018, de don Ricardo Galvarino Gajardo Blu, Rut. N° 6.090.341-7 y don Cristián Alberto Garcés Zerbi, Rut. N° 6.879.976-7, en representación de RUTASERVICE CARRETERAS LIMITADA, Rut. N° 76.008.767-K, con domicilio en Avda. Lib. Bernardo O'Higgins N° 3750 0 221, Terminal de Buses, comuna de Estación Central, con actividad comercial de Cafetería, Confitería, Restaurante, Adm. de Bienes Inmuebles, Venta de Diarios y Revistas; solicitando autorización para emitir vales mediante máquinas registradoras en reemplazo de las Boletas de Ventas y Servicios, por medio de la siguiente máquina que funcionará en:

Avda. Lib. Bdo. O'Higgins N° 3850 Locales 20-21-22, comuna de Estación Central, Santiago

MARCA	MODELO	N° SERIE	TIPO	N° CAJA	RESOL. N°	FECHA	N° FISCAL
SAM4'S	NR-520 RB	B5AR700020	A	1	1052	21-03-2018	305145

2°) Que, el Certificado N° 015 de fecha emisión 25/04/2018 por la empresa IMPORTADORA KFB S.A., Rut. N° 76.073.996-0, indica que se emitirán vales en reemplazo de Boletas de Ventas y Servicios. Se han bloqueado las siguientes teclas: RCPT ON/OFF, CANCEL, RETURN, % 1 MAX. 50% Descuento, CHECK #, SERVICE, #NS/CONV 1 y Chapa de Control MODO VOID.

3°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional procede a acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MÁQUINAS REGISTRADORAS".

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios y la Resolución Ex. N° 1030 de 21 de Agosto 1981, sobre delegación de facultades otorgadas por el Director Regional.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE, a la empresa RUTASERVICE CARRETERAS LIMITADA, Rut. N° 76.008.767-K, para emitir vales en reemplazo de Boletas de Ventas y Servicios, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Los vales emitidos por una máquina registradora previamente autorizada por el Servicio de Impuestos Internos, deberán consignar como mínimo las siguientes leyendas: "BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII." o sus abreviaturas "BOLETA AUTORIZADA POR SII", o "BOLETA AUT.SII", menciones que podrán imprimirse al momento de la emisión de los vales o podrán estar pre-impresas en las mismas. En el caso de estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

La presente autorización se concede bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MÁQUINAS REGISTRADORAS", y a las fijadas en esta parte Resolutiva.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten. Asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario, adherida en forma permanente a la máquina registradora autorizada.

El contribuyente deberá comunicar a sus clientes que para una duración óptima de su boleta emitida por la máquina registradora, se recomienda resguardar este vale en un lugar fresco, seco y a resguardo de la luz y componentes químicos, con el fin de que pueda ser utilizada para ejercer sus derechos, en particular el uso de la garantía de los productos adquiridos.

El contribuyente deberá dar cumplimiento a contar de la publicación en el Diario Oficial de la Resolución N° 53 del 31/05/2004 que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para reemplazar a las Boletas de Ventas y Servicios.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"



JUAN ARREDONDO AVENDAÑO
JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

DISTRIBUCION:

- Don Ricardo Galvarino Gajardo Blu y don Cristián Alberto Garcés Zerbi, en representación de RUTASERVICE CARRETERAS LIMITADA
- Avda. Lib. Bdo. O'Higgins N° 3750 0 221, Terminal de Buses, comuna de Estación Central (Casa Matriz)
- Avda. Lib. Bdo. O'Higgins N° 3850, Locales 20-21-22, Estación Central, Santiago (Sucursal)
- Grupo N° 1 Atención de Contribuyentes
- Departamento de Asistencia al Contribuyente
- Expediente